PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA EJECUTANTE: ANDERSON GARCÍA MUÑOZ EJECUTADA: SALADEEN SECURITY LTDA. RAD. 680014105001-2017-00319-01

> 680014105001-2017-00319-01 interlocutorio No. 202

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Dispone el artículo 461 del Código General del Proceso que cuando se acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargo el remanente.

Con auto del 11 de agosto de 2020 se libró mandamiento de pago contra la sociedad SALADEEN SECURITY LTDA., y a favor del señor ANDERSON GARCÍA MUÑOZ para obtener el recaudo de la suma de \$1.039.887 por concepto de la obligación contenida en acta de conciliación celebrada el 29 de agosto de 2017 ante este Despacho Judicial.

Notificada la ejecutada, sin formular excepciones, con providencia del 2 de diciembre de 2020 se dispuso seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago, condenando en costas a la ejecutada, liquidadas y aprobadas con auto del 14 de diciembre de 2020 en la suma de \$67.494,35.

Posteriormente, con auto del 12 de febrero de 2021 se modificó la liquidación del crédito indicando que la obligación insoluta ascendía a la suma de \$1.039.887.

Efectuada la consulta en el portal del Banco Agrario, se evidenció que a órdenes del proceso aparece consignado el depósito judicial **No. 460010001587465** constituido el 24/11/2020 por valor de \$1.559.830, el cual cubre la obligación insoluta por concepto de capital y liquidación de costas de esta ejecución, por lo que se configuran los presupuestos procesales del precepto citado, siendo procedente decretar la **terminación del proceso por pago total de la obligación.**

En consecuencia, se dispondrá el fraccionamiento del depósito judicial **No. 460010001587465** por valor de \$1.559.830 en dos, así: (i) la suma de \$1.107.381,35 que será entregado al ejecutante **ANDERSON GARCÍA MUÑOZ** y, (ii) la suma restante de \$452.448,65 será devuelta a la sociedad ejecutante SALADEEN SECURITY LTDA.

El depósito judicial que se expida a favor de la sociedad SALADEEN SECURITY LTDA., deberá ser retirado por el señor MAURICIO ARIZA AVILA representante legal de la citada sociedad, según Certificado de Cámara de Comercio expedido el 27 de febrero de 2023.

Por último, atendiendo lo dispuesto en el artículo 597 numeral 4º del CGP se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, máxime si no existe solicitud de remanentes.

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA EJECUTANTE: ANDERSON GARCÍA MUÑOZ EJECUTADA: SALADEEN SECURITY LTDA. RAD. 680014105001-2017-00319-01

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACION, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, del PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por el señor ANDERSON GARCÍA MUÑOZ contra la sociedad SALADEN SECURITY LTDA., por lo expresado en la motivación.

SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del depósito judicial **No. 460010001587465** por valor de \$1.559.830 en dos, así: (i) la suma de \$1.107.381,35 que será entregado al ejecutante **ANDERSON GARCÍA MUÑOZ** y, (ii) la suma restante de \$452.448,65 será devuelta a la sociedad ejecutante SALADEEN SECURITY LTDA.

El depósito judicial que se expida a favor de la sociedad SALADEEN SECURITY LTDA., deberá ser retirado por el señor MAURICIO ARIZA AVILA representante legal de la citada sociedad, según Certificado de Cámara de Comercio expedido el 27 de febrero de 2023.

TERCERO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. **En firme esta providencia**, expídanse los oficios y remítanse a la ejecutada para su trámite.

CUARTO: Previa **DESANOTACIÓN** en el sistema siglo XXI, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

Angélica 113 Valbuna Huez Angélica María Valbuena Hernández JUEZ